MINISTERIO
de relaciones departamento de Estado.

LOS SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTItuyente me han dirigido bajo el n.° 830 la órden que sigue:

Á solicitud de la comision de constitucion se há servido acordar la Asamblea nacional en sesion de èste dia, que en el artículo 2.° del decreto de 23 de abril ultimo se teste la expresion *por carta*, circunstancia que dicho articulo requiere para que los extrangeros naturalizados puedan ser ciudadanos.

Y de órden de la misma lo decimos à U. para inteligencia del S. P. E, y que tenga efecto lo acordado.=Dios, union, libertad, Guatemala mayo 25 de 1824.=*Toribio Argüello*, secretario. = *Benito Rosales*, secretario.=Ciudadano secretario de Estado y del despacho de relaciones.

Y habiendo el S. P. E. acordado su cumplimiento y que se imprima publique y circule, teniendose en su consecuencia por testada la palabra *por carta* del art.° 2.° del expresado decreto de 23 de abril ultimo, *lo comunico á U. de su órden para su inteligencia y efectos consiguientes.*

Dios, union, libertad. mayo 25. de 1824.

Zebadua.